



DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE DEMOLICIÓN

Obras comprendidas en art. 155 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (DROP), siempre que no dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico.

Se tramitan a través de Declaración Responsable, disponible en la página web del Ayuntamiento.

OBRAS QUE REQUIEREN PROYECTO TÉCNICO y no están comprendidas en el artículo 2.2 de la Ley de Ordenación de la edificación.

- Proyecto técnico.
- Estudio o estudio básico de Seguridad y Salud.
- Dirección facultativa de Técnico competente
- Fotografías del inmueble.
- Relación y localización en plano topográfico del arbolado existente en la parcela, y certificado de cumplimiento de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid, en su caso.

La documentación técnica deberá ser visada por el correspondiente colegio profesional, y presentarse en formato PDF

- Plan de gestión de residuos según Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, firmado por Técnico competente
- Boletín de estadística, firmado por el propietario y arquitecto, en su caso.
- **Impreso de Declaración Responsable cumplimentado y firmado.**
- Justificante del abono de la tasa e ICIO
- En todo caso, deberá cumplir toda la legislación vigente en el momento de la solicitud.

NOTA: La documentación técnica deberá presentarse a través de cualquiera de los registros electrónicos

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la tramitación por sede electrónica:

14.2: En todo caso, estarán **obligados** a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas

b) Las entidades sin personalidad jurídica

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración